

TRÁMITE: PENSIÓN POR VEJEZ

ESTÁNDAR	45 días hábiles.		
OBJETIVO	Obtención de la pensión por vejez.		
ÁREA EN LA QUE SE REALIZA EL TRÁMITE	Departamento de Vigencia de Derechos.		
COSTO	Ninguno	COMPROBANTE A OBTENER	Acuerdo del H. Consejo Directivo
		VIGENCIA	Vitalicia
USUARIOS	Derechohabientes que cumplan con todos los requisitos señalados.		FORMATOS A UTILIZAR
			1) Solicitud de Beneficios, SPI-VD-0013
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.		

NUEVA GENERACIÓN	GENERACIÓN ACTUAL O EN TRÁNSITO
------------------	---------------------------------

1.- Cotizan al IPE a partir del 1° de enero de 1997

REQUISITOS:

- ⇒ Trabajador con 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.
- ⇒ Mínimo 55 años de edad.

2.- Cotizan al IPE a partir del 26 de noviembre de 2007 (Decreto Número 2)

REQUISITOS:

- ⇒ Trabajador con 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.
- ⇒ Mínimo 60 años de edad.

SOPORTE DOCUMENTAL PARA AMBOS CASOS:

- ⇒ Llenar el anexo 1.0 solicitud de beneficios, SPI-VD-0013
- ⇒ Hoja de Servicios expedida por cada organismo y/o dependencia donde labora el trabajador (original y copia).
- ⇒ Constancia actualizada de sueldo básico que percibe el solicitante.
- ⇒ Si el trabajador derechohabiente desempeña dos o más empleos, deberá presentar constancia de compatibilidad de horarios.
- ⇒ Acta de nacimiento original o fotocopia certificada expedida por el Registro Civil.
- ⇒ Fotocopia del último talón de cheque o recibo de pago.
- ⇒ Fotocopia de la credencial de elector.
- ⇒ Fotocopia del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o Constancia de Residencia autorizada por el H. Ayuntamiento de expedición actualizada).
- ⇒ OPCIONAL: fotocopia del contrato o estado de cuenta de la tarjeta de débito a la que se depositará el importe de la pensión.

NOTA: En los casos que se presente incompatibilidad de percepciones por pensión otorgada por el Instituto de Pensiones y alguna otra pensión otorgada o el desempeño de cargo que implique incorporación al régimen de la Ley del IPE, referirse al Artículo 29 de esta Ley.

1.- Cotizan al IPE antes del 1° de enero de 1997

REQUISITOS:

- ⇒ Trabajador con mínimo 15 años de servicio o contribución regular al Instituto.
- ⇒ 55 años de edad cumplidos.

SOPORTE DOCUMENTAL

- ⇒ Llenar el anexo 1.0 solicitud de beneficios, SPI-VD-0013
- ⇒ Hoja de Servicios expedida por cada organismo y/o dependencia donde labora el trabajador (original y copia).
- ⇒ Constancia actualizada de sueldo básico que percibe el solicitante.
- ⇒ Si el trabajador derechohabiente desempeña dos o más empleos, deberá presentar constancia de compatibilidad de horarios.
- ⇒ Acta de nacimiento original o fotocopia certificada expedida por el Registro Civil.
- ⇒ Fotocopia del último talón de cheque o recibo de pago.
- ⇒ Fotocopia de la credencial de elector.
- ⇒ Fotocopia del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o Constancia de Residencia autorizada por el H. Ayuntamiento de expedición actualizada).
- ⇒ OPCIONAL: fotocopia del contrato o estado de cuenta de la tarjeta de débito a la que se depositará el importe de la pensión.

NOTA: En los casos que se presente incompatibilidad de percepciones por pensión otorgada por el Instituto de Pensiones y alguna otra pensión otorgada o el desempeño de cargo que implique incorporación al régimen de la Ley del IPE, referirse al Artículo 30 de esta Ley.



FUNDAMENTO JURÍDICO

LEY No. 20 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Artículos 2 y 38

LEY No. 5 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Artículos 2 y 37